

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Especial de Pertenencia Rad. 11001400305320210038400

Frente a la solicitud de ejercer control de legalidad de las decisiones datadas 8 de mayo y 13 de julio de 2023, el Juzgado resuelve:

1.- Negar la solicitud de control de legalidad, lo anterior como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 132 del C.G. P., sea lo primero advertir que frente a la designación del curador ad – litem, se efectúa luego de que se realice el emplazamiento ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 8 de mayo de 2023.

Adicionalmente no se puede perder de vista que en numeral segundo del auto de fecha 13 de julio de 2023, se ordenó dársele a la demanda el trámite del verbal especial, previsto en la Ley 1561 de 2012.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 0173 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 12 de octubre de 2023.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
